

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2012

Por el que se autoriza la Ampliación de la Plantilla de Plazas para Instructores, Capacitadores, Monitoristas y de la Junta Municipal número 98 de Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/131/2011, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados y la Convocatoria para instructores y capacitadores, en donde se establece el proceso de selección para los aspirantes a Instructores y Capacitadores.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año próximo pasado, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/152/2011, el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y sus anexos, en cuyo apartado 2.1.2.4, se incluye la plantilla de instructores y capacitadores que detalla la cantidad de puestos del Servicio Electoral Profesional con funciones técnicas relacionadas a los trabajos durante la primera y segunda etapas de notificación, verificación de requisitos; entrega de nombramientos y capacitación, que son requeridos por distrito electoral, en cantidad de 434 instructores y 2,797 capacitadores.
3. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los

partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
5. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veinticuatro de febrero de dos mil doce, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/23/2012, la Convocatoria para la Contratación de 300 Monitoristas para desempeñar funciones de monitoreo durante el periodo de Precampañas, Intercampañas y Campañas del Proceso Electoral 2012 en el Estado de México.
6. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintisiete de febrero del presente año, mediante Acuerdo número IEEM/JG/24/2012, realizó la Designación de Instructores y Capacitadores y aprobó la Lista de Reserva para cada Distrito y Municipio, para el Proceso Electoral 2012.
7. Que el Director del Servicio Electoral Profesional mediante oficio número IEEM/DSEP/0269/2012, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, hace del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General que en atención a que la ciudadana María Elena Lara Mendoza, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 98 con cabecera en Texcaltitlán, Estado de México; se encuentra de incapacidad por puerperio, la cual concluye hasta el día veintiuno de abril del año en curso y a fin de solventar el adecuado funcionamiento de esta Junta Municipal, propone la contratación de la aspirante a vocal quien ocupó el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadana Maribel Calixto Roldán, a efecto de que se integre a dicha Junta Municipal en calidad de Auxiliar, para colaborar en las actividades de la misma.

8. Que la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/SEG/2738/2012, de fecha tres de marzo del presente año, remitió a la Dirección de Administración copia del oficio mencionado en el Resultando previo, para que en caso de ser normativamente procedente se atiende y se otorgue la respuesta correspondiente.
9. Que la Dirección de Administración, mediante oficio número IEEM/DA/0823/2012, de fecha siete de marzo del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, someter a la consideración de esta Junta General, un Proyecto de Acuerdo que autorice la Ampliación de la Plantilla de plazas para Instructores, Capacitadores, Monitoristas y la contratación de un auxiliar de Junta para el Proceso Electoral 2012; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, artículo 66, párrafo segundo, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes
- III. Que en términos del artículo 109 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, corresponde a la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativa de los órganos del Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 121, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de las Juntas Municipales, relativa a capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- V. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 128 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Municipales Electorales tomarán las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla reciban, con la anticipación debida, al día de la elección, la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones, la cual estará a cargo de las Juntas correspondientes.
- VI. Que el artículo 166, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México, precisa que las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.
- VII. Que en términos del artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- VIII. Que de conformidad con la fracción I del artículo 4 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el referido Servicio tiene por objeto, entre otros aspectos, dotar al Instituto Electoral del Estado de México de personal profesional, permanente y eventual, calificado para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IX. Que atento a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional se integrará, en los órganos desconcentrados, en el nivel de funciones técnicas, por instructores y capacitadores, estos últimos quienes eventualmente realizarán funciones de personal de apoyo en las Juntas Distritales.
- X. Que de conformidad con el artículo 99, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, tratándose de los órganos desconcentrados, las designaciones relativas a los puestos con funciones técnicas serán aprobadas por la Junta General,

considerando fundamentalmente los resultados de las evaluaciones por orden de prelación; las sustituciones en estos puestos serán llevadas a cabo por la Dirección del Servicio Electoral Profesional apeándose a la lista de reserva autorizada.

- XI.** Que en términos del artículo 8 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, impresos y alternos, el Instituto, a través de la Dirección, realizará monitoreo de la propaganda de los actores políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en Internet y cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales del proceso electoral local respectivo.
- XII.** Que esta Junta General, una vez que conoció la solicitud de la Dirección de Administración que se refiere en el Resultado 9 del presente Acuerdo, estima necesario que el Instituto Electoral del Estado de México, cuente con el personal necesario para suplir, de ser el caso, a los capacitadores, instructores o monitoristas que, por incapacidad médica superior a quince días, se encuentren impedidos temporalmente para ejercer las actividades que tienen encomendadas.

Por tanto, se autoriza un incremento en la plantilla de instructores y capacitadores para el proceso electoral 2012, en los siguientes términos:

- a) 5 plazas adicionales de instructores, con una vigencia del 16 de marzo al 15 de julio de dos mil doce, para pasar de 434 a 439 plazas;
- b) 20 plazas adicionales de capacitadores, con una vigencia del 16 de marzo al 15 de julio de dos mil doce, para incrementarse de 2,797 a 2,817 plazas;
- c) 10 plazas adicionales de monitoristas, con una vigencia del 20 de marzo al 15 de julio de dos mil doce, para pasar de 300 a 310 plazas;

Las personas que, de ser el caso, ocupe las plazas adicionales aprobadas por el presente Acuerdo, en el caso de instructores y capacitadores, será tomado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional en estricto orden de prelación descendente, de la lista de

reserva aprobada por esta Junta General a través del Acuerdo IEEM/JG/24/2012, referido en el Resultando 6.

En el caso de que se ocupen las plazas adicionales aprobadas para Monitoristas, estas deberán ser ocupadas por los ciudadanos que se contengan en la lista de reserva que al efecto se constituya, por orden de prelación de acuerdo a la calificación descendente, cuyo manejo estará a cargo de la Dirección de Partidos Políticos, de conformidad a lo previsto por la base Décima Tercera de la Convocatoria a que se refiere el Resultando 5 de este Acuerdo.

- XIII.** Que en relación a la solicitud de contratación de un Auxiliar para la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, esta Junta General considera que en atención a la incapacidad por puerperio de la ciudadana María Elena Lara Mendoza, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la referida Junta Municipal, la cual concluye hasta el día veintiuno de abril del año en curso, lo adecuado es que, derivado del incremento de actividades que tienen que realizar los demás integrantes de la Junta en cita por la ausencia temporal del Vocal Ejecutivo, y toda vez que no se está ante la circunstancia de cubrir una vacante por no existir ausencia definitiva, se apruebe la ampliación de la plantilla de personal eventual correspondiente a dicha Junta Municipal a efecto de que se pueda realizar la contratación de la aspirante a vocal que ocupa el cuarto lugar del listado de aspirantes del mencionado municipio, ciudadana Maribel Calixto Roldán, para que se integre provisionalmente a dicha Junta Municipal en calidad de Vocal Ejecutivo, para lo cual se realiza la propuesta correspondiente al Órgano Superior de Dirección y de ser aprobada por éste, tal contratación deberá ser por el periodo que comprenda del día en que el Consejo General apruebe su designación provisional y hasta el 21 de abril del año en curso, fecha en la que concluye la incapacidad ya indicada, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la mencionada Junta Municipal.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2012

Por el que se autoriza la Ampliación de la Plantilla de Plazas para Instructores, Capacitadores, Monitoristas y de la Junta Municipal número 98 de Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso

Electoral 2012
Página 6 de 9

- PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación de la Plantilla de plazas para Instructores, Capacitadores y Monitoristas para el Proceso Electoral de Gobernador 2012, para ser ocupadas en caso de incapacidad medica superior a quince días, en los términos que se indican en los incisos a), b) y c) del párrafo segundo del Considerando XII del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Las personas que, de ser el caso, ocupen las plazas adicionales de instructores y capacitadores aprobadas por el presente Acuerdo, serán seleccionadas por la Dirección del Servicio Electoral Profesional en estricto orden de prelación descendente, de la lista de reserva aprobada por el Acuerdo IEEM/JG/24/2012, referido en el Resultando 6 de este documento.
- TERCERO.-** Las personas que, de ser procedente, ocupen las plazas adicionales de Monitoristas aprobadas por el presente Acuerdo, serán seleccionadas por la Dirección de Partidos Políticos en estricto orden de prelación de la lista de reserva que al efecto se integre conforme a la base Décima Tercera de la Convocatoria a que se refiere el Resultando 5 de este Acuerdo, previa presentación de la incapacidad médica.
- CUARTO.-** Por los motivos expuestos en el Considerando XIII de este Acuerdo, se aprueba la ampliación de la plantilla del personal eventual de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, a efecto de que se proponga al Consejo General la designación provisional de la ciudadana Maribel Calixto Roldán quien ocupa el cuarto lugar de la lista de aspirantes a vocales por el Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 98 con sede en dicho Municipio, por el periodo del día en que de ser el caso se apruebe por el Órgano Superior de Dirección tal designación hasta el 21 de abril del año en curso.
- QUINTO.-** La Dirección de Administración supervisará los procedimientos administrativos y proveerá lo necesario para la aplicación de lo aprobado en los Puntos Primero al Cuarto del presente Acuerdo.
- SEXTO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, informe al Consejo

General de la ampliación aprobada por el Punto Primero del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día nueve de marzo del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

